



Resolución Jefatural N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 01 de marzo del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 365-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 225-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 20-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, la Carta N° 432-2018/AIG, la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI, la Resolución N° 20, Laudo de derecho - Exp. 1388-100-17, la Carta N° 1209-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Carta N° 437-2021/AIG, el Oficio N° 607-2022-MIDAGRI-PP y el Informe Legal N° 71-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

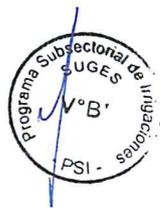
CONSIDERANDO:

Que, el 19 de septiembre de 2013, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 006-2013-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., (en adelante, Contratista), suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del canal de Irrigación Packayhuayco, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", por el monto ascendente a S/ 1'678,976.15 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 15/100 soles);

Que, el 31 de julio de 2014, el Comité de Recepción, designado por Resolución Directoral N° 513-2014-MINAGRI-PSI, recibe la obra: Mejoramiento del canal de Irrigación Packayhuayco, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta N° 052-2017/AIGSAC, recibida por la Entidad el 14 de febrero de 2017, el Contratista presenta liquidación del Contrato de Ejecución de Obra derivado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 006-2013-MINAGRI-PSI, determinando un costo total ascendente a la suma de S/ 2'048,315.48 (Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Quince con 48/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo, señaló que existe una penalidad en su contra por la suma ascendente a S/ 174,601.01 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 01/100 soles) y un saldo a su favor de S/ 146,268.05 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 05/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de abril de 2017, la Entidad aprueba: (i) el Presupuesto Deductivo de Cierre contractual N° 02 por el monto de S/ 63,655.29 incluido IGV; (ii) el Presupuesto de Deductivo de cierre N° 03 por el monto de S/ 10,604.45 incluido IGV; (iii) la aplicación de penalidad por el monto de S/ 177,566.26, por el atraso injustificado en la culminación de la obra; (v) la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra derivado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 006-2013-MINAGRI-PSI, determinando un costo final de S/ 1'775,662.61 incluido IGV, con un saldo en contra del Contratista de S/ 129,350.07 incluido IGV, precisándose en el Informe N° 027-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RTSV, adjunto al Informe



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



N° 818-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, lo siguiente:

N°	Concepto	A favor	Pagado
01	De las obras del Contrato Principal y Deductivos aprobados y sinceramiento	1 250 737,91	1 250 154,65
02	De las obras de los Presupuestos Adicionales y Deductivos por aprobarse	150 745.22	150 745.12
03	De los Reajustes y Deducciones	54 551.29	63 037.87
04	De los Gastos Generales e Intereses	51 463.28	
05	Del Impuesto General a las Ventas, IGV	268 117.98	263 508.77
	TOTAL	1 775 662,61	1 727 446,42
A	Saldo a FAVOR (FACTURAR)	48 216.19	
B	De las Multas y otros a cargo de Contratista		177 566.26

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
EN EFECTIVO	S/.	40 861.17
EN IGV	S/.	7 355.02
		48 216.19

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
TOTAL	S/.	177,566.26



Que, mediante Oficio N° 2074-2022-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunicó que existió un proceso arbitral el cual se tramitó ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, signado con el Expediente N° 1388-100-17; señalando que dicho proceso arbitral culminó con la emisión del Laudo Arbitral, siendo que del contenido en la Resolución N° 20 de fecha 11 de septiembre de 2018, que resuelve las discrepancias respecto de la liquidación del contrato de obra, conforme a lo siguiente:

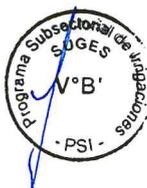
➤ **DE LA DEMANDA ARBITRAL PRESENTADA POR ALTAVISTA:**

- 3.1 Mediante escrito del 23 de agosto de 2017 y la subsanación de la misma de fecha 08 de setiembre de 2018, ALTAVISTA formula demanda arbitral, formulando las siguientes pretensiones:

Primera Pretensión Principal: Que, se declare nula y/o inválida y/o sin efecto la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril de 2017.

Segunda Pretensión Principal: Que, se apruebe la liquidación del contrato de ejecución de obra conforme a los fundamentos expuestos en la primera pretensión y se declare la existencia de un saldo a favor de ALTAVISTA a s/. 146,268.04 (ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y ocho con 04/100 soles), incluido IGV, ordenándose su pago.

Tercera Pretensión Principal: Que, se condene a la Entidad al pago de costos y costas del proceso arbitral.



REPUBLICA DEL PERU



(...)

3.4 Mediante Carta N° 052-2017/AIGSAC de fecha 14 de febrero de 2017, el Contratista remitió a la Entidad el expediente que sustentaba la liquidación final del referido contrato de ejecución de obra, para la revisión y trámite correspondiente por parte de la Entidad.

3.5 Por medio de la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril de 2017 (en adelante, la Resolución Directoral), la Entidad aprobó la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra de fecha 15 de agosto de 2013, determinando un costo final de S/. 1'775,662.61 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 61/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un saldo en contra del Contratista ascendente a la suma de S/. 129,350.07 (Ciento Veintinueve Mil Trecientos Cincuenta con 07/100 Soles) incluido IGV.

3.6 Como fundamento de la primera pretensión principal, el Contratista señala que conforme al artículo 8° de la Ley del Procedimiento Administrativo General², para que el acto administrativo sea válido debe haber sido dictado conforme al ordenamiento jurídico, precisándose adicionalmente en el inciso 1 del artículo 10° de la citada ley³, que la contravención a la ley o norma reglamentaria es un vicio que causa su nulidad de pleno derecho.

3.7 A modo de ejemplo, ALTAVISTA indica que si se dictara una Resolución Directoral que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento, este acto administrativo sería inválida y nula de pleno derecho. Para el presente caso, el demandante refiere que la Resolución Directoral habría sido dictada contraviniendo normas legales y reglamentarias, en el extremo que corresponde al saldo en contra del Contratista ascendente a S/. 129,350.07 (Ciento Veintinueve Mil Trecientos Cincuenta con 07/100 Soles) incluido IGV, por lo cual deberá ser declarada nula o inválida o dejarse sin efecto en esta instancia arbitral.

3.8 A criterio del Contratista, la Entidad a través de la citada Resolución Directoral aprobó administrativamente la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra de fecha 19 de setiembre de 2013, incurriendo en su análisis en errores que deben ser remediados por el Tribunal Arbitral.

(...)

Sobre la reconvencción

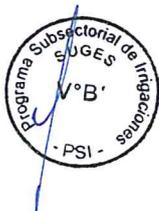
4.13 En el mismo escrito de contestación de la demanda, se formula reconvencción en los términos siguientes:

Primera pretensión principal: Solicitamos se declare la **VALIDEZ Y EFICACIA** de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por mi Representada Programa Subsectorial de Irrigaciones y aprobada por la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril de 2017.

Segunda pretensión principal: Solicitamos se ordene a la empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C. el pago de la suma de S/. 129,350.07 soles, conforme a lo determinado por mi representada a través de la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril de 2017.

Tercera pretensión principal: Solicitamos la validez de la aplicación de máxima penalidad a la empresa demandante ascendente a S/. 177,566.26 soles, por atraso injustificado en la culminación de la obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cocharco -Sanchez Carrión -La Libertad".

(...)





XVII. DE LA DECISION

17.1. Por todo lo expuesto, habiéndose actuado todas las pruebas ofrecidas, sobre la base de la Información que obra en el expediente del presente caso, el Tribunal Arbitral en mayoría y en Derecho;

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la excepción de caducidad deducida por la Entidad respecto de la solicitud de arbitraje planteada por el CONSORCIO, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Laudo Arbitral.

SEGUNDO.- Declarar **INFUNDADO** el primer punto controvertido, que corresponde a la primera pretensión de la demanda del CONSORCIO y, por su efecto, establézcase que no corresponde declarar nula y/o inválida y/o sin efecto la Resolución Directoral No. 123-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril de 2017.

TERCERO.- Declarar **INFUNDADO** el segundo punto controvertido, que corresponde a la segunda pretensión de la demanda del CONSORCIO, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente Laudo Arbitral.

CUARTO.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el tercer punto controvertido, que corresponde a la primera pretensión de la reconvencción y, por su efecto, establézcase la validez y eficacia de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones y aprobada por la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril de 2017, restituyéndose el reconocimiento de los gastos generales por concepto de ampliación de plazo por un total de treinta y siete (37) días calendario, los que deberán ser calculados en etapa de ejecución de laudo arbitral.

QUINTO.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el cuarto punto controvertido, que corresponde a la segunda pretensión de la reconvencción y, por su efecto, establézcase que corresponde ordenar a la empresa Altavista Inversiones Globales

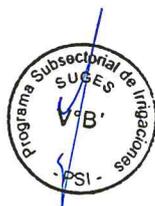
S.A.C. el pago del monto que resulte de restar de la suma de S/ 129,350.07 los gastos generales contractuales por treinta y siete (37) días calendario, incluido el IGV.

SEXTO.- Declarar **FUNDADO** el quinto punto controvertido que corresponde a la tercera pretensión de la reconvencción y, en consecuencia, declárese la validez de la aplicación de máxima penalidad a la empresa demandante ascendente a S/. 177,566.26 soles, por atraso injustificado en la culminación de la obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco – Sánchez Carrión –La Libertad", la misma que forma parte de la liquidación del contrato de obra materia de la presente controversia.

SÉPTIMO.- Declarar que no ha lugar a condena de costos y costas del arbitraje; en consecuencia, cada parte deberá pagar los honorarios del Tribunal Arbitral y los derechos correspondientes por gastos administrativos en proporciones iguales, debiendo asumir cada una los costos que haya implicado su respectiva defensa legal y cualquier otro costo adicional en el que hayan incurrido éstas.

OCTAVO: FIJAR los honorarios del Tribunal Arbitral y los gastos administrativos en los montos previamente cancelados por las partes.

NOVENO: PROCÉDASE a notificar y publicar el presente Laudo en el SEACE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



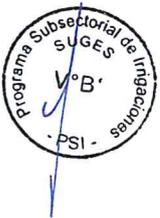
Que, mediante el Memorando N° 365-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da conformidad y remite los Informes N° 225-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 020-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través de los cuales sustenta la aprobación de la modificación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra derivado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 006-2013-MINAGRI-PSI, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 123-2017-MINAGRI-PSI, obteniendo el costo final del mismo el monto de S/ 1'847,868.04 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 04/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo del Contratista de S/ 57,144.64 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 64/100 soles) incluido IGV; precisándose en el Informe N° 020-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA el siguiente detalle:

ANEXO N° 01

NOMBRE DEL : MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN PACKAYHUAYCO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN,
 PROPIETARIO : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROCESO : A.D.P. N° 006-2013-MINAGRI-PSI
 CONTRATISTA : ALTAVISTA Inversiones Globales S.A.C.
 SUPERVISOR I : Inspector ING. GUILLERMO TRUJILLANO ORREGO
 : Supervisor LUIS MIGUEL LUNA VICTORIA ALVA
 SEGUIMIENTO : ING. ANDRES REYES BEDRIÑANA e ING. WALTER IRIGOIN VALENCIA

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)			
	Contrato Principal	1,422,861.14	1,250,154.65	
	Deductivo aprobados N° 01	-102,923.58		
	Deductivo por Cierre del Presupuesto Principal N° 02	-53,945.16		
	Diferencia de los Gastos Variables y Fijos de lo Contractual y Ejecutado	-17,953.36		
	SUB TOTAL	1,248,039.04	1,250,154.65	-2,115.61
2	II. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES			
	Adicionales aprobados	159,732.04	150,745.12	
	Deductivo N°03 por Cierre del Presupuesto Adicional N°1 (APRECIOS PACTADOS)	-8,986.82		
		0.00		
	SUB TOTAL	150,745.22	150,745.12	0.10
3	III. DE LOS REAJUSTES Y DEDUCCIONES (SIN IGV)			
	Reintegro del Contrato Principal	63,447.08	60,709.74	
	Reintegro por Adicionales	2,340.85	4,861.27	
	Reintegro por factores F y V	1,214.99		
	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo	-2,116.97	-996.61	
	Deducción que no corresponde del Adelanto de Materiales	-10,334.66	-1,536.53	
	SUB TOTAL	54,551.29	63,037.87	-8,486.58



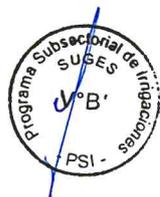
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



4	IV. DE LOS MAYORES Y MENORES GASTOS GENERALES			
	AMP. PLAZO 3	26,181.82		
	Diferencia de los Gastos Variables y Fijos de lo Contractual y Ejecutado	17,953.36		
	<u>Reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables según Resolución N°20, Laudo Arbitral Exp. N°1388-100-17</u>			
	Reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada mediante Resolución Directoral N°026-2014-MINAGRI-PSI	61,191.04		
	SUB TOTAL	105,326.22	0.00	105,326.22
5	V DE LOS INTERESES			
		7,328.10		
			0.00	
	SUB TOTAL	7,328.10	0.00	7,328.10
6	VI DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Saldo por amortizar Adelanto en efectivo		0.00	
	Saldo por amortizar Adelanto para efectivo		0.01	
	SUB TOTAL	0.00	0.01	-0.01
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGTV		1,565,989.86	1,463,937.65	102,052.21
7	VII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal	224,647.03	87,977.38	
	Del Contrato Adicional	27,134.14	28,009.15	
	De los Reajustes y Deducciones	9,819.23		
	De los Mayores y Menores Gastos Generales	18,958.72		
	De los Intereses	1,319.06		
	Del Adelanto en Efectivo	0.00	51,223.00	
	Del Adelanto para Materiales	0.00	96,299.24	
	SUB TOTAL	281,878.18	263,508.77	18,369.41
COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGTV		1,847,868.04	1,727,446.42	120,421.62
A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	Anticipo Directo Otorgado	335,795.23	335,795.23	
	Anticipo para Materiales Otorgado	631,295.03	631,295.03	
	SUB TOTAL	967,090.26	967,090.26	0.00
1	MULTA			
	Por retraso en la entrega de la obra	-177,566.26	0.00	
	SUB TOTAL	-177,566.26	0.00	-177,566.26
2	CARGO POR COSTO DE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN			
	Según disposición del PSI	0.00		
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA EN LA ETAPA DE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO				-57,144.64

Que, el numeral 52.6 del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. La notificación se tiene por efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya (...);"



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Obra: "Mejoramiento del canal de Irrigación Packayhuayco, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones con la empresa ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., en el marco del Laudo Arbitral (Resolución N° 20), determinando un costo final del Contrato ascendente a **S/ 1'847,868.04** (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 04/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo del Contratista de **S/ 57,144.64** (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 64/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda a efectuar el recupero del saldo a favor de la Entidad a cargo de la empresa ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., por el monto de S/ 57,144.64 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 64/100 soles) incluido IGV.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

